

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN HUELVA POR LA QUE SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DEL PLAN ESPECIAL SUPRAMUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE LA ZONA DE SERVICIO TERRESTRE DEL PUERTO DE HUELVA (TT.MM. HUELVA, PALOS DE LA FRONTERA, ALJARAQUE) Y SE ACUERDA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE (DAE/HU/004/17).

Iniciado el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria DAE/HU/004/17 a instancias de la actual Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación Del Territorio (en adelante D. Gral.), resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 09/02/2017, tuvo entrada en esta Delegación Territorial la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) Ordinaria del Plan Especial Supramunicipal de Ordenación de la Zona de Servicio Terrestre del Puerto de Huelva (TT.MM. Huelva, Palos de la Frontera, Aljaraque), promovido por la Autoridad Portuaria de Huelva.

SEGUNDO.- En fecha 07/11/17 se dictó y notificó la Resolución de Admisión a Trámite de la solicitud.

TERCERO.- Incoado el procedimiento de EAE Ordinaria, el 30/05/18 esta Delegación Territorial formula el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del Plan Especial, notificado a la mencionada D. Gral. junto con las contestaciones recibidas a las consultas realizadas el 13/06/18.

CUARTO.- El Documento de Alcance recoge el plazo estipulado para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico y para la realización de la información pública y de las consultas previstas, siendo este de quince (15) meses desde la notificación al promotor del Documento de Alcance, en base a lo dispuesto en el Art. 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

QUINTO.- Tras la solicitud de la D. Gral. de fecha 14/12/18, esta Delegación Territorial emite el 22/01/19 acuerdo de ampliación del plazo de siete meses y medio para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico y para la realización de la información pública y de las consultas previstas. El acuerdo fue notificado a la D. Gral. el 25/01/19.

SEXTO.- Transcurridos los plazos correspondientes desde la fecha de notificación del Documento de Alcance sin que la D. Gral. haya elaborado el correspondiente Estudio Ambiental Estratégico y sin que haya realizado los preceptivos trámites de información pública y de consultas, el 15/12/20 se notifica a la D. Gral. la necesidad de aportar el expediente de Evaluación Ambiental Estratégica completo en los términos establecidos en el Art. 40.5 k) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio* y se le advierte sobre la caducidad del procedimiento en el plazo de tres (3) meses.





QUINTO.- Consumido el plazo de tres (3) meses, la D. Gral. no aporta el expediente de Evaluación Ambiental Estratégica completo.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de los instrumentos de planeamiento urbanístico se encuentra regulado en los Art. 40.5 y 38 de la vigente Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

SEGUNDO.- El apartado 4 del citado Art. 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, establece que el plazo máximo para la elaboración del estudio ambiental estratégico, para la realización de la información pública y de las consultas previstas será de quince (15) meses, contados desde la fecha de notificación al promotor del Documento de Alcance. El Art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula la ampliación de los plazos establecidos, que no debe exceder de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, estable además que el acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

TERCERO.- Los plazos a los que está sometido el expediente se han visto afectados por el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, y Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, relativos a la declaración el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, interrumpiéndose los mismos el 14 de marzo de 2020 y reanudándose el 1 de junio de 2020.

CUARTO.- El Art. 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurrido tres (3) meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.

QUINTO.- La persona titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Huelva es la competente en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/2007, de 9 de julio, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	30/03/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	640xu827PFIRMAcqPDMjTXiCde/dIH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho,

RESUELVO

DECLARAR LA CADUCIDAD del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria para Plan Especial Supramunicipal de Ordenación de la Zona de Servicio Terrestre del Puerto de Huelva (TT.MM. Huelva, Palos de la Frontera, Aljaraque), Expediente **DAE/HU/004/17**, incoado a instancias de Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación Del Territorio, **dando por concluido dicho procedimiento y ordenando el archivo del expediente.**

Contra la presente **RESOLUCIÓN**, que no agota la vía administrativa, podrá interponer **RECURSO DE ALZADA** ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en el plazo de **UN MES** contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los Art. 121 y 122 de la *Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

EL DELEGADO TERRITORIAL

FIRMADO POR	JOSE ENRIQUE BORRALLO ROMERO	30/03/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	64oxu827PFIRMAcqPDMjTXiCde/dIH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	